

injustamente. Luego tambien despues de esta vida se le debe pena sensible.

4.º Así como en el pecado actual hay aversion y conversion, así tambien en el pecado original hay algo que corresponde á la aversion, á saber, la privacion de la justicia original; y algo que se relaciona con la conversion, á saber, la concupiscencia. Pero al pecado actual por razon de la conversion se debe pena de fuego. Luego tambien al original por razon de la concupiscencia.

5.º Los cuerpos de los niños despues de la resurreccion ó serán pasibles ó impasibles. Si impasibles, tenemos que ningun cuerpo humano puede ser impasible, sino ó por la dote de impasibilidad (como sucede en los bienaventurados), ó por razon de la justicia original (como se verifica en el estado de la inocencia). Luego los cuerpos de los niños, ó tendrán la dote de la impasibilidad, y así serán gloriosos y no habrá diferencia entre los niños bautizados y los no bautizados, lo que es herético; ó tendrán la justicia original, y así carecerán del pecado original, y no serán castigados por él, lo que es igualmente herético. Pero si son pasibles, todo lo pasible padece por necesidad á la presencia de lo que es activo. Luego padecerán la pena sensible á la presencia de los cuerpos sensibles activos.

Por el contrario, San Agustin (Enchir. cap. 93) dice que la pena de los niños que tienen tan solo el pecado original, es la más benigna de todas. Pero esto no sería así, si fuesen atormentados con pena sensible; porque la pena del fuego del infierno es gravísi-

gos suele tratarse, es la que nuestro Angélico plantea en este artículo; á saber si los niños que mueren sin bautismo, tendrán pena de sentido. San Agustin enseña, en varios pasajes de sus obras, que estos niños padecen pena de sentido; si bien añade que esa pena será levísima. A pesar de esta explícita confesion que se halla en su *Enchiridion* (c. 93) en el sermón 294, y en su obra contra Juliano (lib. v, n. 44) el Santo Doctor estaba incierto, y sus dudas las manifestó á San Jerónimo (epístola 131 de la edicion de Vallars) diciéndole que cuando se tocaba al punto de la pena de los niños, *no sabía qué responder*. A San Agustin siguieron los demas Padres latinos, particularmente San Fulgencio.

En cuanto á los Padres griegos, siguieron otro camino y solo adjudicaron á los infantes, que mueren con pecado original, la pena de daño y de ningun modo la de sentido. Merecen particular mencion sobre este punto los dos Gregorios, Nacianceno y Niseno.

Tampoco están de acuerdo los teólogos escolásticos acerca de esta materia; pues mientras Petavio, por ejemplo, entien-

de que los niños, segun el decreto del concilio de Florencia,

ma. Luego no sufrirán la pena sensible.

Ademas, la acerbidad de la pena sensible corresponde á la delectacion de la culpa (Apocal. 18, 7): *cuanto se glorificó y fué en delicias, tanto le dad de tormento y llanto*. Mas en el pecado original no hay delectacion alguna, como ni operacion; porque la delectacion es consecuencia de la operacion, como se manifiesta (Ethic. l. 10, c. 4 ó 6). Luego al pecado original no se debe pena de fuego.

Ademas, San Gregorio Nacianceno (Orat. 40), « distingue tres géneros de » personas no bautizadas, los que ó des- » preciaron el bautismo, ó por negligencia le difrieron hasta el fin de la vida, » y murieron de muerte imprevista, ó » sin culpa suya no le recibieron, como » los infantes, y de los primeros dice » que no tan solo pagarán la pena de » los otros pecadores que cometieron, » sino la de haber despreciado el bautismo; » de los segundos, que padecerán » tambien penas por aquel mismo descuido, pero más leves que los primeros; y de los últimos añade que ni serán recompensados por el justo y eterno juez con gloria celestial, ni atormentados con suplicio eterno del infierno, » porque aunque no están sellados con » el bautismo, carecen, sin embargo, de » maldad y de malicia y sufrieron la pérdida del bautismo, más bien que la hicieron ». Y da la razon de porqué aunque no lleguen á la gloria celestial, no por eso sufren, sin embargo, penas eternas como los condenados, « porque se halla cierto medio entre ambos, y no es » digno inmediatamente de suplicio el que

sufren la pena de sentido, Vazquez en cambio (Commen. in 1, 2, San Thomæ, t. 1, disp. 134, c. 3.º n. 7.º) dice, que lo que debe tenerse como incuestionable y aun como de fe, segun otros escolásticos, es que la pena de los niños consiste únicamente en la privacion de la vision beatifica. Nuestro Angélico, Pedro Lombardo, San Buenaventura, Escoto y todos los que siguen á estos ilustres caudillos de la teología escolástica, son en su mayoría de igual opinion que los Padres griegos: opinion ya tan corriente é indudable desde que Pio VI, en su bula *Autorem fidei* (prop. 26), condenó á los jansenistas que reprobaban la opinion de Santo Tomás y de los demas teólogos que le siguen, que ningun católico puede ya sin temeridad sostener lo contrario. Y esto es tanto más necesario, cuanto que no debemos esponer nuestra Religion á la irrision de los impios, quienes, tomando por enseñanza católica meras opiniones de los teólogos, acusan á nuestra benigísima Madre de admitir doctrinas absurdas y la hacen solidaria de opiniones terroríficas que ella jamás ha enseñado ni definido.

» no merece honor ó gloria; ó, por el » contrario, no se promete inmediatamente la gloria ú honor al que no es » digno de suplicio ».

Conclusion. Como el pecado original se contrae no por la corrupcion del bien que sigue á la naturaleza, sino por el sobreañadido á la naturaleza, su pena consiste en la carencia sola de tal bien que escede á la naturaleza.

Responderémos, que la pena debe ser proporcionada á la culpa, como se dice (Is. 28, 8): *en medida contra medida, cuando fuere desechada, la juzgarás*. Mas el defecto que se transmite por el origen, teniendo razon de culpa, no es por sustraccion ó corrupcion de algun bien consiguiente á la naturaleza humana segun sus principios, sino por sustraccion ó corrupcion de algo que estaba sobreañadido á la naturaleza. Ni esa culpa pertenece á este hombre, sino segun que tiene tal naturaleza, que queda destituida de este bien que en él había nacido para existir y era posible conservarse. Y por tanto ninguna otra pena se le debe, sino la privacion de aquel fin, al que le ordenaba el don quitado, al cual la naturaleza humana no puede por sí llegar. Pero esto es la vision divina; y por tanto la carencia de esta vision es la propia y sola pena del pecado original despues de la muerte; porque si se infligiese otra pena sensible por el pecado original despues de la muerte, se castigaría ese, no segun que tuvo culpa, porque la pena sensible pertenece á lo que es propio de la persona, puesto que por la pasion de este particular es tal pena. Por consiguiente, así como la culpa no fué por su operacion, así tampoco debe ser la pena por la pasion del mismo; sino solo por defecto de aquello para lo que la naturaleza no era de suyo suficiente. Pero en otras perfecciones y bondades que son consiguientes á la naturaleza humana segun sus principios, ningun detrimento sufrirán los condenados por el pecado original.

Al argumento 1.º dirémos que *suplicio* no indica en aquella autoridad pena sensible, sino solamente pena de daño, que es la carencia de la vision divina, así como tambien con el nombre de fuego acostumbró frecuentemente á figurarse en la Santa Escritura cualquiera pena.

Al 2.º que entre todos los pecados el más pequeño es el original, porque es el que tiene menos de voluntario; porque no es voluntario por voluntad de esa persona, sino solamente por voluntad del principio de naturaleza. Mas el pecado actual, aun el venial, es voluntario con voluntad de aquel en quien está; y por tanto, menor pena se debe al pecado original que al venial. Ni obsta que el original no sea compatible con la gracia; pues la privacion de la gracia no tiene razon de culpa, sino de pena, á no ser en cuanto es por voluntad; por lo que donde hay menos de voluntario, hay menos de culpa. Del mismo modo tambien no obsta que al pecado actual venial se deba pena temporal; porque esto es *per accidens*, en cuanto el que muere en pecado venial tiene tanta gracia, que por su virtud queda purgada la pena. Y si el pecado venial existiese en alguno sin la gracia, tendría pena perpetua.

Al 3.º que no es la misma la razon sobre la pena sensible ántes de la muerte, que despues de la muerte, porque ántes de la muerte la pena sensible consigue la virtud de la naturaleza del agente; ora sea pena sensible interior, como la fiebre ú otra cosa semejante, ora tambien la pena sensible sea exterior: como la ustion ú otra cosa parecida. Mas despues de la muerte nada obrará con virtud de naturaleza, sino segun el orden de la divina justicia solamente, ora en el alma separada, en la cual consta que el fuego no puede naturalmente obrar, ora tambien en el cuerpo despues de la resurreccion, porque entónces cesará toda accion natural, cesando el movimiento del primer móvil que es causa de todo movimiento y de toda alteracion corporal.

Al 4.º que el dolor sensible corresponde á la delectacion sensible, que reside en la conversion del actual pecado; pero la concupiscencia habitual que está en el pecado original, no tiene delectacion; y por tanto, no le corresponde el dolor sensible por pena.

Al 5.º que los cuerpos de los niños no serán impasibles por defecto de potencia en los mismos para padecer, sino exteriormente por defecto del agente en la misma; porque despues de la resurreccion ningun cuerpo será agente sobre otro, especial-

mente para causar corrupcion por la accion de naturaleza, sino que será la accion solamente para castigar segun el orden de la divina justicia: por lo que no padecerán la pena aquellos cuerpos á los que no se les debe la pena sensible segun la divina justicia. Pero los cuerpos de los santos serán impassibles, porque faltará en ellos la potencia para padecer; y por tanto, la impassibilidad será dote en ellos, y no en los niños.

**ARTÍCULO II. — Semejantes almas padecen afliccion espiritual por el estado en que se hallan? (1)**

1.º Parece que semejantes almas padecen afliccion espiritual por el estado en que se hallan; porque, como dice el Crisóstomo (hom. 23, in Matth.), en los condenados será más grave la pena, porque carecerán de la vision de Dios, que por ser quemados con el fuego del inferno. Pero semejantes almas carecerán de la vision divina. Luego por esto padecerán afliccion espiritual.

2.º Carecer de aquello que uno quiere tener, no puede ser sin afliccion. Y tales almas querrian tener la vision divina; de lo contrario su voluntad sería actualmente perversa. Luego careciendo de ella, parece que sufren tambien afliccion.

3.º Si se dice que no son afligidos, porque saben que ellos no están privados de ella por su propia culpa, se objeta: la inmunidad de la culpa no disminuye, sino que aumenta el dolor de la pena; porque si alguno es por propia culpa desheredado ó mutilado, por esto se duele menos. Luego tambien, aunque tales almas no estén privadas por propia culpa de tanto bien, no por esto se quita el dolor de ellas.

4.º Así como los niños bautizados se han al mérito de Cristo, así los no bautizados al demérito de Adan. Mas los niños bautizados consiguen por el mérito de Cristo el premio de la vida eterna. Luego tambien los no bautizados sufren dolor, porque por el demérito de Adan son privados de la vida eterna.

(1) Tambien hay divergencia de opiniones en la doctrina de este artículo. Vimos en el anterior que los niños no padecen pena de sentido; y en el presente se examina si la que sufren, es decir, si la pena de daño en la que consiste su infelicidad es para ellos tal, que pueda causarles alguna aflic-

5.º Ausentarse del objeto amado no puede ser sin dolor. Y los niños tendrán natural conocimiento de Dios, y por la misma razon le amarán naturalmente. Luego estando separados de él para siempre, parece que esto no lo podrán sufrir sin dolor.

Por el contrario, si los niños no bautizados despues de la muerte tienen dolor interior, ó se dolerán de la culpa, ó de la pena. Si de la culpa, no pudiendo ser limpios de ella en lo sucesivo, aquel dolor será para inducirlos á desesperacion. Pero tal dolor en los condenados es el gusano de la conciencia. Luego los niños tendrán el gusano de la conciencia; y así su pena no sería suavísima, como dice San Agustín. Mas si se doliesen de la pena, al serles esta aplicada justamente por Dios, su voluntad se opondría, por consecuencia, á la divina justicia; y en este sentido sería actualmente deforme, lo que no se concede. Luego no sufrirán ningun dolor.

Ademas, la recta razon no sufre que uno sea perturbado por aquello que no estuvo en su poder evitar, por lo que Séneca prueba, (Epist. 85, et *De ira*, l. 2, c. 6), que « la perturbacion no cae en el varon sabio ». Pero en los niños hay recta razon no torcida con ningun pecado actual. Luego no se turbarán porque sufran tal pena, que de ningun modo pudieron evitar.

**Conclusion.** Como en los niños que mueren sin bautismo, no hay proporcion alguna para conseguir la vida ó la gloria eterna, y no han incurrido por su culpa en su privacion ó carencia; por tal carencia no sufrirán ninguna afliccion interior ni pena alguna exterior.

Responderémos, que acerca de esto hay tres opiniones. Hay quienes dicen que los niños predichos no sufrirán ningun dolor, porque de tal manera estará oscurecida en ellos la razon que no conocerán que han perdido lo que perdieron; y no parece probable, que el alma libre de la carga del cuerpo, no conozca aquellas cosas que al menos pueden ser

cion de espíritu. Algunos teólogos, como Belarmino, (*De amissione gratiae*, lib. vi, cap. 6) afirman; pero nuestro Angélico aquí y en otros pasajes de sus obras niega esa afliccion y sus razones no pueden ser más concluyentes.

investigadas con la razon, y aún muchas más. Por eso, otros dicen que hay en ellos perfecto conocimiento de aquellas cosas que están sometidas á la razon natural, y conocen á Dios, y saben que están privados de su vision, y por esto sentirán algun dolor; sin embargo, su dolor se mitigará en cuanto no incurrieron por propia voluntad en la culpa por la que han sido condenados. Mas esto tampoco parece probable, porque tal dolor por la pérdida de tan grande bien no puede ser pequeño, y sobre todo si se considera que es sin esperanza de recuperacion; por lo que su pena no sería muy benigna. Ademas, enteramente por la misma razon por la que no serán castigados con dolor sensible que aflija exteriormente, tampoco sentirán dolor interior, porque el dolor de la pena corresponde á la delectacion de la culpa; por lo que quitada la delectacion de la culpa original, se excluye de su pena todo dolor. Por eso dicen otros que tendrán conocimiento perfecto de las cosas que están sujetas al conocimiento natural, y conocerán que están privados de la vida eterna, y la causa por qué de ella son excluidos; y sin embargo no por esto se afligirán de algun modo; lo cual, de qué modo pueda ser, lo veremos. Se ha de saber, pues, que por carecer alguno de lo que escede su proporcion, no se aflige, si es de recta razon, sino solamente porque carece de aquello para lo que de algun modo fue proporcionado; como ningun hombre sabio se aflige porque no puede volar como el ave, ó porque no es rey, ó emperador, no siéndole á él debido; pero se afligiría, si se le privase de aquello para cuya posesion tuvo de algun modo aptitud. Digo, pues, que todo hombre que tiene el uso del libre albedrío, es proporcionado para conseguir la vida eterna, porque puede prepararse para la gracia, por cuyo medio merecerá la vida eterna; y, por tanto, si faltan, ó se apartan de esto, habrá en ellos máximo dolor, porque pierden aquello que les fué posible conseguir. Pero los niños nunca fueron proporcionados para tener la vida eterna; porque ni se les debía, segun los principios de la naturaleza, puesto que escede á toda la facultad de la naturaleza, ni pudieron tener actos propios, per-

sonales, por los que consiguiesen tan grande bien. Y, por tanto, absolutamente no se dolerán nada de la carencia de la vision divina; ántes bien se gozarán más de participar mucho de la bondad divina y de las perfecciones naturales. Ni puede decirse que fueron proporcionados para conseguir la vida eterna, aunque no por su accion, sin embargo, por la accion de otros acerca de ellos, puesto que pudieron ser bautizados por otros, como tambien muchos niños de la misma condicion bautizados consiguieron la vida eterna; porque el ser premiado uno sin acto propio, ó personal, es propio de la gracia sobrecedente ó gratuita. Por lo que tal defecto de la gracia no más causa tristeza en los niños que mueren sin bautismo, que en los sabios el que no se les concedan muchas gracias que á otros sabios semejantes se concedieron.

Al argumento 1.º dirémos, que en los condenados por culpa actual, que tuvieron uso de libre albedrío, hubo aptitud para conseguir la vida eterna; pero no en los niños, como se ha dicho; y, por tanto, no es igual la razon para ambos.

Al 2.º que aunque la voluntad sea de las cosas posibles é imposibles, como se dice (*Ethic.* l. 3, c. 4 ó 5); sin embargo la voluntad ordenada y completa no es sino de las cosas, para las que uno está ordenado de algun modo; y si en esta voluntad faltan los hombres, se duelen; pero no si faltan respecto de aquella voluntad que versa acerca de las cosas imposibles, la cual debe llamarse más bien *veleidad* que *voluntad*: porque no quiere uno aquello *simpliciter*, sino que lo quería, si fuese posible.

Al 3.º que para tener patrimonio propio, ó miembros de su cuerpo, cada uno está ordenado; y, por tanto, no es de estrañar que uno se duela de la pérdida de ellos, ó por culpa suya, ó por la ajena: de donde se sigue que no hay paridad.

Al 4.º que el don de Cristo escede al pecado de Adan, como se dice (*Rom.* 5): por lo que no conviene que los niños no bautizados esperimenten tanto de mal, cuanto de bien tienen los bautizados.

Al 5.º que, aunque los niños no bautizados están separados de Dios, en cuanto á aquella union que hay por medio de la

gloria, sin embargo no están enteramente separados de él, ántes por el contrario, se unen á él mediante la participacion de los bienes naturales; y así tambien podrán gozar del mismo con conocimiento natural y con dileccion, ó por amor (1). Mas no se gozarán de aquel modo que falsamente entendían los pelagianos, asignándoles la vida bienaventurada, porque no reconocían en ellos ningun detrimento de naturaleza, ni pecado original. En efecto el sentir de aquellos era que, semejantes niños, aunque muriesen sin bautismo, serían enteramente libres de toda pena, como si Adán no hubiese pe-

cado; porque su pecado nada de corrupcion había causado en los descendientes del mismo, ó en su misma naturaleza propagada por la persona del mismo. Y, por consiguiente, no distinguían tal gozo de los niños del de los adultos, sino en cuanto estos reportaban algun singular premio por las buenas obras hechas por ellos actualmente, lo cual entendían que era significado bajo el nombre de reino de los cielos, del cual Cristo no excluía á los no bautizados. Mas el gozo solamente natural se establece aquí, porque no escluye la pena de daño, ó la carencia de la vision beatífica.

## CUESTION II.

### Qualidad de las almas que son purificadas en el purgatorio á causa del pecado actual, ó de su pena.

Consideraremos ahora á las almas que despues de esta vida, á causa de la pena de los pecados actuales, son expiadas con el fuego del purgatorio.

Acerca de esto investigaremos seis cosas:—1.<sup>a</sup> La pena del purgatorio escede á toda pena temporal de esta vida?—2.<sup>a</sup> Aquella pena es voluntaria?—3.<sup>a</sup> Las almas en el purgatorio son castigadas por los demonios?—4.<sup>a</sup> Por la pena del purgatorio se expía el pecado venial en cuanto á la culpa?—5.<sup>a</sup> El fuego del purgatorio libra del reato de la pena?—6.<sup>a</sup> Se libra uno más pronto que otro de aquella pena?

#### ARTÍCULO I. — ¿La pena del purgatorio escede á toda pena temporal de esta vida?

1.<sup>o</sup> Parece que la pena del purgatorio no escede á toda pena temporal de esta vida; porque cuanto una cosa es más pasiva, tanto más se aflige, si tiene sentido de lesion. Es así que el cuerpo es más pasivo que el alma separada, ya porque tiene contrariedad respecto del fuego agente, ya porque tiene materia, que es susceptible de la cualidad del agente, lo cual no puede decirse del alma. Luego mayor es la pena, que el cuerpo sufre en este mundo, que la pena con que el alma se purifica despues de esta vida.

(1) Esta que sigue no es de Santo Tomás, sino del Padre Nicolai.

2.<sup>o</sup> La pena del purgatorio se ordena directamente contra los veniales. Y á los veniales, siendo pecados levísimos, se les debe levísima pena, si segun la medida del delito es el modo de los azotes ó castigos. Luego la pena del purgatorio es levísima.

3.<sup>o</sup> Siendo el reato efecto de la culpa, no crece sino en tanto que la culpa crece. Pero en aquel á quien ya le ha sido perdonada la culpa, no puede esta crecer. Luego en aquel á quien se perdonó la culpa mortal, por la que no satisfizo plenamente, no crece el reato en la muerte. Mas en esta vida no había para él reato respecto de la pena gravísima. Luego la pena que sufrirá despues de esta vida, no será para el más grave que toda pena de esta vida.

Por el contrario, dice San Agustin en cierto sermon, á saber, (sobre los Difuntos, que es el 41 de sus sermones y sobre el Salmo 37): «aquel fuego del purgatorio será más duro, que el que en este siglo de penas puede uno sentir, ó ver, ó pensar».

Ademas, cuanto la pena es más universal, es tanto mayor. Pero el alma separada es castigada toda entera, porque es simple; pero no sucede así respecto del cuerpo. Luego aquella pena, que es la del alma separada, es mayor que toda pena que el cuerpo sufre.

Conclusion. *La pena del purgatorio escede á toda pena temporal de esta vida.*

Responderemos, que en el purgatorio habrá dos clases de pena: una de daño, á saber, en cuanto se les retarda la vision divina; otra de sentido, segun que serán castigados por el fuego corporal. Y en cuanto á las dos, la pena mínima del purgatorio escede á la pena máxima de esta vida (1). Porque cuanto más se desea una cosa, tanto es más molesta su ausencia. Y puesto que el afecto con que se desea el sumo bien despues de esta vida, es intensísimo en las almas santas, porque el afecto no se retarda por la mole del cuerpo, y tambien porque el término de gozar del sumo bien habría ya llegado, sino lo impidiese algo; por eso se duelen sobremanera de la tardanza. Del mismo modo tambien como el dolor no es lesion, sino sentido de lesion, tanto más se duele algo del objeto que daña, cuanto es más sensitivo. De donde las lesiones que se hacen en lugares sobremanera sensibles, causan un dolor máximo. Y por cuanto todo el sentir del cuerpo procede del alma, por eso, si alguna cosa que daña obra contra la misma alma, conviene que necesariamente aflija muchísimo. Pero que el alma padezca por el fuego corporal, esto lo suponemos al presente, porque de ello se hablará despues (dist. 44, q. 3, a. 3, q. 3: vide suppl. C, 70, a. 3). Y por tanto, es preciso que la pena del purgatorio, en cuanto á la pena de daño y de sentido, esceda á toda pena de esta vida. Mas algunos señalan la razon de porque el alma en-

(1) San Buenaventura (in Sent. iv, dist. 20) niega que la carencia de la vision beatífica sea una pena mayor que las que en este mundo se sufren; aunque si concede que la pena de

tera es castigada, y no el cuerpo. Pero esto no es nada, porque así la pena de los condenados sería más benigna despues de la resurreccion que ántes, lo que es falso.

Al argumento 1.<sup>o</sup> dirémos que, aunque el alma sea menos pasiva que el cuerpo, sin embargo, es más cognoscitiva de la pasion: y donde es mayor el sentido de la pasion, allí es mayor el dolor, aunque la pasion sea menor.

Al 2.<sup>o</sup> que la acerbidad de aquella pena no es tanto por la cuantidad del pecado, cuanto por la disposicion del castigado, porque un mismo pecado se castiga más gravemente allí que aquí; como el que es de mejor complexion es castigado más con los mismos castigos impuestos que otro; y sin embargo, el juez imponiendo á uno y á otro los mismos castigos por las mismas culpas, obra justamente.

Y con esto queda contestado el argumento tercero.

#### ARTÍCULO II. — Aquella pena es voluntaria?

1.<sup>o</sup> Parece que aquella pena es voluntaria; porque aquellos que están en el purgatorio, tienen recto corazon. Y la rectitud del corazon consiste en que uno conforme su voluntad con la voluntad divina, como dice San Agustin (Conc. 1, Ps. 32). Luego, queriendo Dios castigarlos, sufren voluntariamente aquella pena.

2.<sup>o</sup> Todo sabio quiere aquello, sin lo cual no puede llegar al fin intentado. Es así que los que están en el purgatorio saben que no pueden llegar á la gloria sin ser ántes castigados. Luego quieren ser castigados.

Por el contrario, ninguno pide librarse de la pena que voluntariamente sufre. Pero los que están en el purgatorio, piden librarse de ella, como se manifiesta por muchas cosas que se refieren (Dialog. Greg. lib. 4, c. 40 et 65). Luego no sufren aquella pena voluntariamente.

Conclusion. *Las almas que se purifican tienen voluntad condicional de sus penas, en cuanto saben que sin ellas no llegarán á alcanzar la bienaventuranza.*

sentido sea tan grande, como nuestro Santo Doctor afirma en el presente artículo.

Responderemos, que algo se dice voluntario de dos modos. Uno con voluntad absoluta; y así ninguna pena es voluntaria, porque la razón de la pena proviene de que contraría á la voluntad. De otro modo algo se llama voluntario con voluntad condicional; como la quemadura es voluntaria para alcanzar la salud. Y en este sentido la pena puede ser voluntaria de dos modos: uno porque por medio de la pena adquirimos algún bien: y así la misma voluntad asume alguna pena, como se ve en la satisfacción; ó también porque aquel la recibe gustosamente, y no quisiera estar sin ella, como acontece en el martirio. De otro modo porque aunque por la pena no nos resulte acrecentamiento de algún bien, sin embargo sin la pena no podemos llegar á alcanzarle, como se manifiesta en la muerte natural; y entónces la voluntad no toma para sí la pena, y quisiera librarse de ella; pero la soporta, y en cuanto á esto se dice voluntaria; y en este sentido la pena del purgatorio es voluntaria. Mas algunos dicen que no es en modo alguno voluntaria; porque están tan absortos en las penas, que no saben que son purificados por la pena, sino que se juzgan estar ya condenados. Pero esto es falso, porque si no supieran que habían de ser librados de ellas, no pedirían sufragios, como frecuentemente lo hacen.

Y con esto quedan contestadas las objeciones propuestas.

**ARTÍCULO III. — Las almas en el purgatorio son castigadas por los demonios?**

1.º Parece que las almas en el purgatorio son castigadas por los demonios; porque, como más adelante dice el Maestro (Sent. 4, dist. 47), «tendrán» por atormentadores en las penas á los que tuvieron por incitadores en la culpa. Pero los demonios incitan á la culpa no solo mortal sino también venial, cuando no pueden otra cosa. Luego también en el purgatorio los mismos atormentarán á las almas por los pecados veniales.

2.º La purificación de los pecados compete á los justos tanto en esta vida como después de ella. Y en esta vida se

purifican por medio de las penas causadas por el diablo, como se ve claramente en Job. Luego también después de esta vida serán castigados por los demonios los que se han de purificar.

Por el contrario, es injusto que el que triunfó de alguno, se someta á él después del triunfo. Es así que los que están en el purgatorio triunfaron de los demonios, al morir sin pecado mortal. Luego no se someterán á ellos para ser por ellos castigados.

*Conclusion. Las almas en el purgatorio no son castigadas por los demonios.*

Responderemos que, así como después del día del juicio la divina justicia encenderá el fuego, con que los condenados serán castigados perpetuamente, así también ahora por sola la divina justicia, los escogidos son purificados después de esta vida, no por ministerio de los demonios, de quienes salieron vencedores, ni por ministerio de los ángeles, que no afligirían tan vehementemente á sus conciudadanos. Pero sin embargo es posible que los bajen á aquellos lugares de las penas: y también que los mismos demonios, que se alegran de las penas de los hombres, acompañen y asistan á los que se han de purificar, ya para saciarse con sus penas, ya también para que en la salida de esos del cuerpo encuentren allí algo suyo. Mas en este siglo, cuando aun hay lugar de combate, son castigados los hombres, ya por los ángeles malos, como por enemigos, como se ve claro en Job; ya también por los buenos, como se ve en Jacob, cuyo nervio del muslo, languideció hiriéndole el ángel (Genes 32). Y esto también dice espresamente San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, 18), que los ángeles buenos castigan á veces.

Y con esto quedan contestadas las objeciones propuestas.

**ARTÍCULO IV. — ¿Por la pena del purgatorio se expía el pecado venial en cuanto á la culpa?**

1.º Parece que el pecado venial no se expía en cuanto á la culpa por medio de la pena del purgatorio, porque sobre aquello 1.º Joan. 5, *hay pecado mortal*, etc., dice la Glosa (interl. Greg.

Moral. lib. 16, c. 28): «lo que en esta vida no se corrige, en vano se pide perdón de ello después de la muerte». Luego ningún pecado se perdona después de esta vida en cuanto á la culpa.

2.º Del mismo es propio caer en pecado y librarse de él. Es así, que el alma después de la muerte no puede pecar venialmente. Luego ni ser absuelta del pecado venial.

3.º Dice San Gregorio (Dialog. lib. 4, c. 39), que tal ha de ser cada uno en el juicio, cual salió del cuerpo, porque *donde quiera que cayere el leño, allí quedará* (Eccl. 11, 3). Si, pues, alguno sale de esta vida con el pecado venial, con éste aparecerá en el juicio; y así por el purgatorio no se purifica ninguno del pecado venial.

4.º Se ha dicho (Suple. C. 2, a. 3), que la culpa actual no se borra sino mediante la contrición. Pero después de esta vida no habrá contrición, que es acto meritorio, porque entónces no habrá ni mérito ni demérito, pues, según el Damasceno (Orth. fid. l. 2, c. 4), «lo que es caída» para los ángeles, es muerte para los hombres. Luego después de esta vida no se perdona en el purgatorio el venial en cuanto á la culpa.

5.º No hay en nosotros venial sino por razón del fomes. Por lo que Adán en el primer estado no habría pecado venialmente, como se ha dicho (lib. 2, dist. 21, quæst. 2, art. 3). Mas después de esta vida, en el purgatorio no habrá sensualidad, corrompido el incentivo en el alma separada; porque el *fomes* se llama ley de la carne (Rom. 7). Luego no habrá allí culpa venial; y así no puede expiarse mediante el fuego del purgatorio.

Por el contrario es lo que dice San Gregorio (Dialog. l. 4, c. 39), y San Agustín (alius auctor *De vera et falsa penitentia*, c. 4 y c. 18), que ciertas culpas leves se perdonan en el siglo futuro. Ni puede entenderse esto en cuanto á la pena; porque en este sentido todas las culpas, por más graves que sean, en cuanto al reato de la pena se expían mediante el fuego del purgatorio. Luego los veniales, en cuanto á la culpa, se purifican por medio del fuego del purgatorio.

Además (1.º Cor. 3), por el leño, la paja y el heno se entienden los pecados venia-

les, como se ha dicho (Sent. 4, dist. 21, q. 1, a. 2, q. 1, y 1.º-2.º; C. 89, a. 2). Pero el leño, el heno y la paja se consumen por medio del purgatorio. Luego las mismas culpas veniales se perdonan después de esta vida.

*Conclusion. Mediante las penas del purgatorio se expía el pecado venial aun en cuanto á la culpa.*

Responderemos, que algunos dijeron que después de esta vida no se perdona pecado alguno en cuanto á la culpa; y si alguno muere con culpa mortal, se condena, y no es capaz de remisión; mas no puede ser que muera con venial sin mortal, porque la misma gracia final purifica la culpa venial; porque el pecado venial sucede porque teniendo uno á Cristo en el fundamento, ama demasiado alguna cosa temporal, cuyo exceso acontece ciertamente por corrupción de la concupiscencia. Por lo que si la gracia vence enteramente la corrupción de la concupiscencia, como sucedió en la Bienaventurada Virgen, no queda lugar alguno al venial. Y así, disminuyéndose enteramente y aniquilándose esta concupiscencia en la muerte, las potencias del alma se someten totalmente á la gracia y se espelan el pecado venial. Pero esta opinión es frívola, tanto en sí misma como en su causa. En sí ciertamente, porque se opone á los dichos de los santos y del Evangelio, los que no pueden esponerse de la remisión de los veniales en cuanto á la pena, como dice el Maestro en la letra (Sent. 4, dist. 21); porque así, tanto los leves como los graves, se perdonan en el siglo futuro. Pero San Gregorio (ibid.) manifiesta que solo las culpas leves se perdonan después de esta vida. Ni basta lo que espresan, que esto se dice especialmente de los pecados leves, para que no se juzgue que nosotros hemos de padecer nada grave por ellos, porque la remisión de la pena más quita la gravedad de las penas que la establece. En cuanto á la causa, aparece frívola, porque el defecto corporal, cual existe en lo último de la vida, no quita la corrupción de la concupiscencia, ó la disminuye en cuanto á la raíz, sino en cuanto al acto, como se ve en los que enferman gravemente, ni además tranquiliza las potencias del alma de suerte que las someta á la gracia, porque